

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 6

MIÉRCOLES 7 DE ENERO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de Enero de 1948

AÑO XIII

NUM. 1

Núm. 32

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 28 de Noviembre de 1947 por el que se da nueva redacción al artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de Mayo de 1945, sobre ordenación de solares.

El artículo séptimo del Reglamento de la Ley de quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco sobre ordenación de solares, aprobado por Decreto de veintitrés de Mayo del corriente año, establece que con carácter supletorio rijan, en cuanto a trámite, determinados capítulos del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de veintinueve de Junio de mil novecientos veinticuatro.

Publicado recientemente el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, parece inconsecuente mantener como supletorio el de otro Ministerio que, por añadidura, contiene peculiaridades de difícil aplicación en estos asuntos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco sobre ordenación de solares, aprobado por Decreto de veintitrés de Mayo del corriente año, quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo séptimo. En cuanto a las formalidades, requisitos y garantías para el diligenciamiento de los trámites establecidos en la Ley y en el presente Reglamento, regirán, en defecto de sus prescripciones y con carácter supletorio, las disposiciones del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete».

Dado en Madrid a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 35

«Gratificación de Navidad»

Para general conocimiento y cumplimiento se hace público por esta Nota que la Dirección General de Trabajo ha dictado la siguiente Orden:

A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 1946 SOBRE GRATIFICACION DE NAVIDAD QUE PARA APLICACION AL PERSONAL ARTISTICO Y PROFESORES DE ORQUESTA LA PERCIBIRAN INTEGRAMENTE QUIENES COBREN MENOS DE SESENTA PESETAS DIARIAS EXCLUYENDOSE LOS QUE EXCEDAN DE TAL REMUNERACION.

LOS QUE ESTANDO PRESENTES EN EL TRABAJO EL DIA VEINTITRES Y LLEVASEN TRABAJANDO 60 DIAS LA PERCIBIRAN INTEGRAMENTE PRORRATEANDOSE LOS QUE NO LLEVEN TAL TIEMPO.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba 30 de Diciembre de 1947.—El Delegado de Trabajo accidental, Firma ilegible.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular núm. 34

Retracto de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de Contribución

La Ley de Presupuestos para 1948, publicada en el «B. O. del Estado» del día 29 de Diciembre de 1947, dice en su artículo 19.

Las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución que en la fecha de publicación de esta Ley, podrán ser retraídas por los antiguos dueños o sus causahabientes dentro del plazo de seis meses a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retracto, el importe del débito principal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que correspondiera a las fincas de que se trate, desde la fecha de adjudicación, sin exceder de tres anualidades y un cinco por ciento sobre el precio total del retracto, destinado a compensar los gastos que ocasione la devolución de las fincas a los retrayentes. Los Delegados de Hacienda podrán conceder el pago, fraccionando el precio del retracto, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado, y devengarán el interés de demora.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados, los cuales podrán ejercitar este derecho, solicitándolo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, acompañando los títulos o documentos en que funden su derecho, bien como antiguo dueño o como causahabientes del mismo.

Los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la Provincia, darán la mayor publicidad a esta Circular para conocimiento de las personas interesadas mediante la fijación de

anuncios de la misma en los sitios de costumbre de cada Localidad, o bien, mediante edictos por medio de pregones, debiendo remitir a esta administración de Propiedades en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta Circular en el B. O. de la Provincia, certificado en que se haga constar esta difusión o publicación.

Córdoba 3 de Enero de 1948.—El Administrador de Propiedades, Urbano Jiménez López.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Junta Municipal del Censo Electoral

POSADAS

Núm. 41

Don Francisco Molero Moreno, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Posadas.

Cerifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, en sesión celebrada en el día primero de Diciembre del año próximo pasado, ha tenido a bien designar para Colegios Electorales, los locales que a continuación se expresan para cuantas Elecciones puedan convocarse durante el bienio de 1948.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Juzgado de Primera Instancia, Casa Ayuntamiento.

Sección segunda.—Juzgado Comarcal, Casa Ayuntamiento.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Grupo Escolar, calle Gaitán sin número.

Sección segunda.—Grupo Escolar, calle Gaitán sin número.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Colegio de niñas, calle Gaitán número 55.

Sección segunda.—Casa de Socorro, Plaza de los Pósitos, número 3.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Posadas a 2 de Enero de 1948.—F. Molero.—Visto Bueno: El Vice-Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 20

El Alcalde Presidente de la Junta de la Agrupación Forzosa de esta Comarca Judicial, hace saber.

Que confeccionado el Presupuesto Especial para las atenciones de Gastos de la Administración de Justicia de esta Comarca, durante el próximo ejercicio de 1948, se hace público por medio del presente edicto y a los efectos reglamentarios, quedando expuesto en la Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de esta localidad para general conocimiento.

Carcabuey 23 de Diciembre de 1947. — F. Caracuel.

EL GUIJO

Núm. 22

El Alcalde del Ayuntamiento de El Guijo, hace saber:

Que formuladas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción de arbitrio sobre carnes frescas y saladas, la del Derecho Tasa sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas y la de Derecho o Tasa por desagüe en las vías públicas o terrenos del común se exponen al público por término de quince días según dispone el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, a los efectos de recibir las reclamaciones que contra las mismas se desee formular por los vecinos y entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo 29 de Diciembre de 1947. — Ponciano Peña.

CONQUISTA

Núm. 23

Don Juan José Buenestado Herruzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, en sesión del día 19 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1948, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Conquista, a 20 de Diciembre de 1947. — El Alcalde, Juan José Buenestado.

PUENTE GENIL

Núm. 45

El Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, hace saber:

Que habiendo sido aprobados por unanimidad, por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión de 31 de Diciembre de 1947, los Presupuestos ordinarios de gastos y de ingresos, que han de regir durante el año de 1948, por un importe global, ambos, de DOS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones que habrán de presentarse en este Ilustre Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás personas enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946.

También fueron unánimemente aprobadas en la mencionada sesión y se hallan asimismo expuestas al público, a efectos de reclamaciones, durante el mismo periodo de tiempo, en la Secretaría municipal, las Ordenanzas de las exacciones que han de regir durante dicho año 1948, clasificadas en tres grupos: de nueva creación; ya en vigor, cuyas tarifas han sido modificadas, y ya vigentes, cuyas tarifas no han sufrido modificación alguna, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 269 del ya mencionado Decreto de 25 de Enero de 1946.

Puente Genil a 3 de Enero de 1948. — El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 5.033

Cédula de notificación

En los autos de juicio de falta que en este Juzgado penden por denuncia de la Guardia civil de Monturque contra otro y Vicente Rueda; vecino de Lucena, en calle Puercos y cuyo actual domicilio o residencia se ignora, por corta de ramajes de álamos el 19 de Agosto anterior, en finca Huerta de Rio Frio de este término municipal, de la propiedad de doña Concepción Valderrama Rioboó, se ha dictado con esta fecha sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al inculpado Vicente Rueda por no haber quedado suficientemente probado que con motivo de los hechos de autos, cometiera falta alguna. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco García. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Vicente Rueda, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Montilla a 23 de Diciembre de 1947. — El Secretario, Eloy Sanz.

POSADAS

Núm. 5.040

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Accidental, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 122 del año 1947, sobre robo.

Dado en Posadas a 23 de Diciembre de 1947. — Juan A. Lorente. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo sustraído. — Una barra blanca, de seis años, con buena falla, con una rucha del mismo pelo, de seis meses, con lunar en la parte superior del ojo derecho; dos ruchos, como de dos años, con el rabo pelado, rucio oscuro, con buena alzada y el otro rucio claro de la misma edad que el anterior, con lucero blanco redondo en la frente mediano todos sin hierro y sin asegurar, dos aparejos de dichas caballerías y un serón robados la noche del 10 al 11 de los corrientes de la propiedad del vecino de La Carlota, Manuel Cepedello Rodríguez, de su domicilio sito en la calle La Fuente sin número de la aldea de la Fuente Cubierta.

SANTAELLA

Núm. 1

Cédula de citación

Por el Señor Juez Comarcal de esta villa en proveído de hoy dictado en juicio de faltas que se sigue por denuncia del Guarda Jurado José Alvarez Montes, sobre entrada en finca ajena sin permiso ni derecho, contra Manuel Adame Sierra, que dijo ser vecino de la Carlota y cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado citar al referido Manuel Adame Sierra para que el día 19 de Enero próximo, venidero y hora de las once de la mañana comparezca ante este Juzgado para que asista al expresado juicio con las pruebas que tenga.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y sirva de citación al denunciado cuyo paradero se ignora pongo la presente en Santaella a 22 de Diciembre de 1947. — El Secretario Eduardo Maestre.

ZAFRA

Núm. 2

Don Manuel Campos Hernández, Juez de Instrucción de Zafra y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 138 de 1947, sobre falsedad en documento público, he acordado publicar el presente edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Ciudad Real, Córdoba, Badajoz y del Estado, in-

teresando a la Policía y demás Agentes, se proceda a la busca y detención de los presuntos autores Antonio Rodríguez (a) Antofin el de la Paula, cuyo sujeto tiene un carro lujoso con luz eléctrica y radio y se dedica a la venta ambulante de platería, bordados y quincalla; varios hermanos que son Valencianos y son conocidos por «Los Lucas» y Antonio Moreno (a) Tinto, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Zafra a 29 de Diciembre de 1947. — Diego García. — Manuel Campos.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4

Don Lorenzo Carmona Villafranca Juez Municipal en funciones de primera instancia.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del arado que después se reseñará, propiedad de Francisco Pinto Segura, vecino de Puente Genil, desaparecido del Cortijo Isla del Verdugo, del término de Puente Genil, el día 19 de Diciembre de 1947, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 228 de 1947 por hurto.

Señas

Arado en mediano uso, cuyas demás características se desconocen.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Diciembre de 1947. — Lorenzo Carmona. — El Secretario, Manuel Rueda.

BUJALANCE

Núm. 5

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez sustituto interino de esta ciudad, don José Lara y Aguilar-Tablada, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de Juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 62 del año en curso, sobre hurto, contra otros y Teresa Jurado García, Antonio Gómez Borrego e Isabel Avila Alonso, domiciliadas últimamente en Villa del Rio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita a estos por medio de la presente, para que el día veinte del próximo mes de Enero a las doce horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Martínez Campos, sin número, con las pruebas que tengan, a la celebración del juicio de faltas, señalado para dicho día y hora, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación en forma a referidos denunciados, cuyo actual paradero se ignora, se libra la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en Bujalance a 23 de Diciembre de 1947. — El Secretario, Juan Pedraza. — V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto interino, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA